**RESOLUCION No 08**

**Enero 24 de 2018**

***POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA PARA LA ELECCION DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES PARA LA VIGENCIA 2018 - 2019***

*LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN ARTICULO 94 DE LA LEY 115 DE 1994. Y EL DECRETO 1075 DE 2015, ARTÍCULO 2.3.3.1.5, 12.*

***CONSIDERANDO***

Que de conformidad con la Ley 115 de 1994 en el artículo 94 y el artículo 2.3.3.1.5.11 del decreto 1075 de 2015 establecen que en los establecimientos educativos de educación básica y media en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiante y como promotor de los derechos humanos. De igual manera establece sus funciones.

***RESUELVE*:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar el día 14 de Febrero del año en curso de las 11:00 a.m. a 1 p.m., al estamento estudiantil de la Institución Educativa Municipal "Luis Carlos Galán Sarmiento" de Fusagasugá - Cundinamarca, para elegir por el sistema de tarjetón, virtual al Personero de los estudiantes para la vigencia 2018 - 2019

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer el calendario electoral para elegir el Personero de los estudiantes para el año lectivo 2018 así:

1. Inscripción de candidatos ante el registrador electoral licenciada Adriana Pabón Pabón el día 6 de febrero de 2018, en el horario de 6:30 a.m. a 11 a.m.
2. Sorteo del número del tarjetón y color: 6 de febrero

Hora: 12:m. en la, oficina de la Coordinación de la institución.

c. Campaña al interior de la Institución: Del 6 a 13 de febrero a la 1: p.m.

**PARAGRAFO:** La Institución creará espacios para que los estudiantes puedan promover propuestas o planes de acción ante la comunidad estudiantil,

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES**: Quienes aspiren a personero(a) estudiantil deberán inscribirse ante el **REGISTRADOR INSTITUCIONAL licenciada Adriana Pabón Pabón** dentro de las fechas previstas en el calendario electoral.

 **ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL PERSONERO:** serán las establecidas por la Ley General 115/94 artículo 94, Decreto 1075 artículo2.3.3.1.5.11 y el Manual de Convivencia de la Institución (artículo 22 #2)

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA SER PERSONERO (A):**

1. Estar matriculado en la Institución por lo menos durante los tres últimos años.
2. Poseer sentido de identidad y pertenencia con la Institución
3. No haber sido sancionado por faltas graves al manual de o tipo 2º 3 y aportar la debida certificación, expedida por coordinación.
4. Tener buen desempeño académico, aportando la correspondiente certificación
5. Tener buenas relaciones humanas con todos los miembros de la Institución
6. Inscribir su candidatura dentro del plazo establecido en la resolución emanada de rectoría, dando cumplimiento a la misma
7. Presentar una propuesta o plan de acción en forma escrita ante comité electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION AL CARGO DE PERSONERO:** Además de las anteriores debe presentar

1. Hoja de inscripción debidamente diligenciada, según formato establecido por la Institución.
2. Una foto a color tamaño 3 x 4 cm. Medio magnético.
3. Propuesta de trabajo en forma escrita, con hoja de vida y legajada en carpeta
4. Constancia de Coordinación Académica de ser estudiante regular de grado 11º con buenos antecedentes académicos y constancia de buenos antecedentes de convivencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL REGISTRADOR**: El registrador Institucional tendrá las siguientes funciones:

* Dirigir el proceso electoral
* Recibir las inscripciones de los candidatos a las corporaciones estudiantiles.
* Designar y comunicar a los jurados de votación y hacerle la notificación.
* Coordinar la elaboración y entrega de documentación y materiales para el proceso electoral

**PARÁGRAFO:** Los Docentes de la institución participarán activamente del proceso electoral.

**ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A):** son funciones del secretario(a)

* Diligenciar las actas de inscripción
* Colaborar al registrador institucional en el proceso electoral
* Recepcionar y dar respuesta a la correspondencia
* Mantener organizado el archivo correspondiente
* Otras afines

**ARTICULO DECIMO:** Créase el Comité electoral el cual estará integrado por:

* La rectora quien lo convocará y presidirá
* la coordinadora de la institución
* Todos los docentes líderes del proyecto de Democracia
* Dos estudiante del grado 10º

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITE ELECTORAL.** El Comité electoral tendrá las siguientes funciones:

* Ejercer la suprema corregimiento y vigilancia de la organización, en la institución, dentro del proceso electoral.
* Decidir sobre los recursos que se interpongan.
* Servir de cuerpo consultivo y resolver los problemas que se presenten.
* Efectuar el escrutinio y expedir las credenciales a que haya lugar.
* Instalar el Consejo de estudiantes.
* Coordinar el sorteo del número en el tarjetón.
* Velar por el cumplimiento de las propuestas de trabajo o planes de acción presentadas por el personero de los estudiantes

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Una vez conocidos los resultados de las elecciones con base en las actas de escrutinio y resueltos todos los recursos, la Rectoría procederá a entregar credencial a quien haya sido elegido

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** el estudiante elegido para el periodo anual, ejercerá sus funciones hasta cuando sean reemplazado.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** En caso de vacancia, por renuncia, traslado, o sanción se elegirá su remplazo a quien haya ocupado el SEGUNDO LUGAR EN VOTACION para el resto del periodo

**PARAGRAFO** cuando se haya presentado a personería estudiantil un solo candidato o quien haya ocupado el segundo lugar en votación no se encuentre estudiando como alumno regular, el reemplazo será elegido, en asamblea general de estudiantes previa convocatoria motivada por la rectoría.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Fusagasugá a los 24 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

**MARIA TERESA DE JESÚS OTÁLORA DE PARDO**

Rectora